

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0185/2011**  
La Paz, 03 de febrero de 2011

**VISTOS:**

Proyecto del Programa de Evaluación del Desempeño 2010 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y otros antecedentes relacionados al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora, y la de proteger los derechos de los consumidores, conformen disponen los Artículos: 10 inciso a) y d) de la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994; y 25 inciso a) de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado; establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

**CONSIDERANDO:**

Que, el inc. k) del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y el inc. 57 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009 establecen que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene la atribución de promover la adopción y la compatibilidad de Códigos de Ética Institucionales.

Que en el marco de la Ley 1178, el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantarán regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Programa de Evaluación del Desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado.

Que, en cumplimiento al Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el Instructivo para el Proceso de Evaluación del Desempeño y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal vigente, se tiene estipulado realizar la Evaluación de Desempeño a los Funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH de la gestión 2010.

Que, el Proceso de Evaluación del Desempeño, establece que la programación de la evaluación deberá definir los objetivos, alcance, factores y parámetros, instrumentos, formatos y plazos, aprobados por la MAE de la entidad.

Que el objetivo de la Evaluación de Desempeño es el de evaluar a todos los funcionarios públicos de carrera en el desempeño de sus funciones y registrar la productividad de los funcionarios públicos que no estén sujetos a la carrera administrativa, asimismo sirve como un parámetro de incentivos y mejorar el desempeño en la entidad en términos de eficiencia, honestidad, efectividad y calidad en el servicio.

  
Abog. Elinor Argueta Del Villar  
PROFESIONAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, por otro lado constituye un instrumento para detectar necesidades de capacitación e identificar los casos de desempeño no satisfactorios para tomar medidas correctivas, mismas que podrán determinar la separación de los funcionarios de carrera conforme lo establece el Artículo 39 de Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el alcance para realizar la evaluación de desempeño para la presente gestión es a todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH que cuenten con una antigüedad igual o mayor a 90 días hasta el 31 de diciembre de 2010 desde el nivel salarial 2 al 20.

Que, la Evaluación de Desempeño debe ser de conocimiento general tanto de los evaluadores como de los evaluados, por tanto los objetivos, factores, parámetros y otros serán difundidos por la Unidad de Recursos Humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

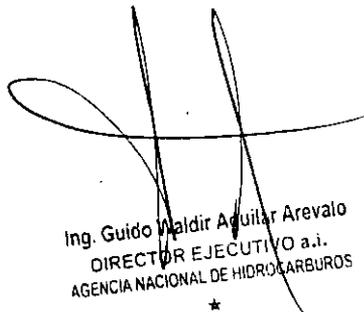
#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990:

#### RESUELVE:

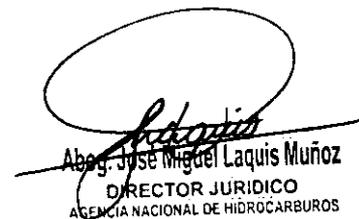
**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Evaluación de Desempeño 2010 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, a objeto de contar con un instrumento para evaluar y retribuir el trabajo, desplegando las capacidades y aptitudes de los servidores y establecer los parámetro de incentivos para mejorar el desempeño en la entidad en términos de eficiencia, honestidad, efectividad y calidad en el servicio

**SEGUNDO.-** Todas las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
★

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS